Secretaría General: CGI/E-24.10.2018

MARM/hca

# D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

# **CERTIFICA:**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 24 de octubre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

1.- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL (ASOMASAMEN) PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de la funcionaria responsable del expediente, D<sup>a</sup>. Mercedes Morales Barrera, de fecha 22 de octubre de 2018, con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 22 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:** 

**PRIMERO:** Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención nominada a la Asociación majorera por la salud mental ASOMASAMEN.

**SEGUNDO:** Aprobar el borrador del Convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación majorera por la salud mental ASOMASAMEN para la ejecución de la subvención destinada a la adquisición de vehículos, cuyo tenor literal es el siguiente:

BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL (ASOMASAMEN) PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS.

En Puerto del Rosario, a...... de .......de 2018.

## <u>REUNIDOS</u>

Y de otra parte, la Sra. Francisca Armas Soto, actuando en nombre y representación de la Asociación Majorera por la Salud Mental ASOMASAMEN, con CIF G35678168 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo número 4.965, de acuerdo con el artículo 19 de sus Estatutos aprobados el 15 de diciembre de 2005.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en representación con que intervienen y al efecto

# MANIFIESTAN

Secretaría General: CGI/E-24.10.2018

MARM/hca

I.- Que el art.15 establece de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, establece que: "1. Las Administraciones Públicas canarias apoyarán el desarrollo de las iniciativas de solidaridad social, tanto con medios económicos como técnicos.2. Serán objeto de una especial atención por parte de las Administraciones Públicas, las fundaciones, las asociaciones de heteroayuda y ayuda mutua y el voluntariado cuyos objetivos y actividades convengan mejor a los principios de prevención, normalización y rehabilitación y promoción social". Asimismo, en el apartado f) del art. 12 de la misma Ley dispone que. "f) A fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada".

II.- Que la Asociación Majorera por la Salud Mental ASOMASAMEN (en adelante Asomasamen), es una asociación sin ánimo de lucro, creada en el 2001, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo número 4.965, persigue entre sus fines, de acuerdo con sus Estatutos, "Colaborar con las entidades relacionadas con la Salud Mental para lograr la mejora de la salud del paciente psiquiátrico, entendida de modo global; sensibilizar a la población en cuanto a la realidad actual de los enfermos mentales y sus familias; actuar sobre la Administración a fin de lograr de ella la mejora de derechos y ayudas de todo tipo para los pacientes psiquiátricos y sus familias...". Asimismo recoge, para el cumplimiento de sus fines, que la Asociación organizará actividades dirigidas a realizar tantas actuaciones como se consideren precisas para que el paciente, sus familiares y amigos dispongan de medios, ayudas y asesoramiento médico – sanitario, psicológico, social, económico, laboral, etc.

III- Que ASOMASAMEN ha presentado en el Cabildo con registro de entrada el11.09.2018, nº 28225, escrito de solicitud de colaboración para la sustitución de los vehículos, que se explica los diferentes proyectos (Taller ocupacional de horicultura, Proyecto de ocio y tiempo libre y Proyecto de acompañamiento integral) que se realizan en distintos lugares de la isla como Morro Jable, Puerto del Rosario, Corralejo, Gran Tarajal..... Para el desarrollo de dichos proyectos se requiere la disponibilidad de vehículos que permitan el desplazamiento de las personas a quienes dirigen su trabajo. Actualmente, cuentan con dos vehículos de 9 plazas adquiridos en el 2006 que han sufrido un desgaste muy severo que obliga a ser sustituidos con urgencia.

IV.- La labor que realiza la Asociación Asomasamen con las personas con enfermedad metal de toda la isla a través de los diversos proyectos que ejecutan permite potenciar la integración social de dichas personas, evitando su aislamiento y mejorando su calidad de vida. Por lo que es de interés apoyar económicamente a la Asociación Asomasamen permitiendo de este modo que puedan continuar realizando actividades y actuaciones acorde con sus fines en diferentes lugares de la isla.

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

Primera: Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto articular la concesión directa de una subvención nominada otorgada por el Cabildo Insular de Fuerteventura a la Asociación Majorera por la Salud Mental ASOMASAMEN para la adquisición de nuevos vehículos que permitan el desarrollo de sus actividades.

Segunda: Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables son los ocasionados en la obtención de dos nuevos vehículos producidos entre la suscripción del convenio y el 31 de enero de 2019.

Secretaría General: CGI/E-24.10.2018 MARM/hca

Tercera: Obligaciones de las partes intervinientes.

#### 3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la Asociación Asomasamen, en concepto de subvención, la cantidad máxima de VEINTICINCO MIL EUROS, estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 105 9200S 78901 dotada con VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€) nominada "Subvención Asomasamen: adquisición de vehículos", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº 220180022152 del 02.10.2018.

El Cabildo Insular subvenciona el 66,56% del presupuesto total presentado por la Asociación Asomasamen, que asciende a la cantidad de 37.561,82€.

#### 3.2.- Del Beneficiario, la Asociación Asomasamen:

Además de las obligaciones generales que recoja la Ley General de Subvenciones, es obligación de la Asociación Asomasamen, las siguientes:

- a)Aportar a la financiación de la adquisición de los vehículos la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (12.561,82  $\epsilon$ ) que supone el 33,44 % del presupuesto presentado por la Asociación.
- b) Adquirir los nuevos vehículos y destinarlos durante un periodo de cinco años al desarrollo de las actividades de la Asociación.
- c) Aplicar los fondos recibidos del Cabildo Insular a cumplir el objeto del convenio y justificar la subvención en los plazos y forma que se expresan en el presente convenio.
- d)Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- f)Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.
- g)Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- h)Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- i)Obtener cuantas autorizaciones que sean precisas para la realización del objeto de la subvención y en su caso, asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones
- j) Dar publicidad de la financiación recibida, haciendo constancia expresa de su colaboración mediante la incorporación de la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en el exterior de los vehículos adquiridos situándolos en lugar destacado y visible.

Cuarta: Compatibilidad con otras ayudas.

- 4.1. La subvención prevista en este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.
- 4.2. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

Secretaría General: CGI/E-24.10.2018 MARM/hca

4.3. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas. En el supuesto de que el total de las ayudas recibidas por la Asociación para la financiación sea superior al coste de adquisición de los vehículos, la aportación máxima del Cabildo se disminuirá proporcionalmente.

Quinta: Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Asomasamen la cantidad de VEINTICIO MIL EUROS (25.000  $\epsilon$ ), que representa el 100% de la subvención, a la firma del presente convenio. Sexta: Forma y plazo de justificación.

- 6.1. La Asociación deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:
  - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos, con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula tercera del convenio.
  - b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:
    - Certificación emitida por el órgano de la Asociación que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en la que se haga constar que la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, con relación detallada de pagos efectivamente realizados en su ejecución así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
    - Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso, deberá aportarse los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas por la Intervención del Cabildo, haciendo constar que han servido para justificar el convenio.
- 6.2. La documentación correspondiente a la justificación deberá presentarse en el registro general del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares, y el plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 28 de febrero de 2019,
- 6.3. La justificación de la subvención será declarada por el Órgano competente del Cabildo Insular, en la que se constatará, entre otros, que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA: Incumplimiento de pérdida de la subvención y reintegro.

- 7.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación se entenderá como causa suficiente para la revocación de la subvención con resolución del Convenio, debiendo reintegrar el total o parcial de la cantidad percibida conforme a la normativa vigente así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 7.2. El reintegro también procederá por causa de incumplimiento en la justificación o justificación insuficiente o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.
- 7.3 Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

Secretaría General: CGI/E-24.10.2018

MARM/hca

OCTAVA: Vigencia y causas de resolución del Convenio.

- 8.1. El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 20 de marzo.
- 8.2. Además de las causas señaladas en el estipulación anterior, son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio o renuncia de la Asociación a la subvención. En caso de resolución del presente convenio procederá el reintegro de cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación. NOVENA: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA: Régimen Jurídico y jurisdicción.

- 10.1 Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:
  - -La Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
  - -La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
  - -Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Insular que estén vigentes a la firma del convenio.
  - -La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.
  - y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.
- 10.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ASOMASAMEN

Fdo.: Don Marcial Morales Martín. Fdo.: Doña Sra. Francisca Armas Soto.

**TERCERO:** Facultar al Presidente Don Marcial Morales Martín para su firma.

**CUARTO:** Notificar a ASOMASAMEN y al servicio tramitador, el presente Acuerdo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/E-24.10.2018 MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

V° B° EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.